



ABOG. Braulio Raúl Ravez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

15 SEP 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 13 de Setiembre de 2021

Visto el Expediente 21-033238-001, conteniendo el Informe 470-2021-OAJ-HNHU remitido la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece en su numeral 83.1 que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia a sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 85.2 que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado mediante Resolución Ministerial 099-2012/MINSA, señala en su Artículo 6 las funciones generales de la Dirección General entre ellas: m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el citado reglamento.

Que, actualmente la Dirección General aprueba y firma Oficios de remisión de Informes Médicos, copias de Historias Clínicas y otros requeridos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, causando una innecesaria congestión administrativa en la Dirección General, dificultando que pueda concentrarse en las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados, razón que debe delegarse la firma y tramitación de dichos documentos.

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Director General en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a favor de los abogados **GUSTAVO FRIAS MATOS Y ROSA MARLENE GRANDEZ DELGADO**, miembros de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, las facultades de firmar todos los requerimientos y solicitudes del Poder Judicial, Ministerio Público, de la Policía Nacional del Perú y cualquier otra entidad pública o privada que solicite información de carácter público y contenido legal, así como de tramitar la correcta y oportuna entrega de la información solicitada a la Institución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028613

AMAD/GFM
Marlene G.
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Adjunta
() OEA
() UP
() OAJ
() OCI
() Archivo